En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Informe de la Ponencia para el estudio y análisis de legislación de caza y pesca, aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con fecha 28 de junio de 2022.

Pamplona, 29 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

INFORME

**1.- Antecedentes**

1.º Con fecha 24 de noviembre de 2020 la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acordó, a propuesta de los grupos parlamentarios Navarra Suma, Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la creación de una Ponencia para estudiar y analizar la legislación de caza y pesca.

2.º La ponencia se constituyó el día 8 de enero de 2021 con integración de los siguientes miembros designados por los respectivos grupos parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria Foral de la Cámara:

Por el Grupo Parlamentario Navarra Suma D. Miguel Bujanda Cirauqui y como suplente D.ª Isabel Olave Ballarena; por el Grupo Parlamentario Socialista de Navarra D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen y como suplente D.ª María Virginia Magdaleno Alegría; por el Grupo Parlamentario Geroa Bai D. Pablo Azcona Molinet y como suplente D.ª Blanca Isabel Regúlez Álvarez; por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa D.ª Aranzazu Izurdiaga Osinaga y como suplente D. Maiorga Ramírez Erro; por la Agrupación Parlamentaria Foral de Podemos Ahal Dugu Navarra D.ª Ainhoa Aznárez Igarza y como suplente D. Mikel Buil García; y por el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda-Ezkerra María Luisa de Simón Caballero.

Fue asistida por los letrados D.ª Nekane Iriarte Amigot y D. Ignacio Ordoki Guarch.

En dicha sesión constitutiva fue elegido presidente de la ponencia el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen y se aprobaron sus normas de funcionamiento interno.

3.º La ponencia ha tratado de analizar desde diferentes prismas el objeto de su estudio, recabando la colaboración y asistencia de los diferentes departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de los organismos autónomos implicados en los diferentes aspectos de la caza y pesca.

Así mismo, la ponencia acordó un calendario de sesiones en el que se ha procurado la comparecencia de todos los actores sociales implicados: desde diferentes asociaciones, federaciones y clubes de cazadores y pescadores, representantes de sindicatos agrarios, Colegio Oficial de biólogos y de veterinarios, empresarios de la hostelería y turismo. Además, se ha recabado abundante y valiosa documentación que queda incorporada al expediente administrativo de la misma.

Además, se realizaron reuniones internas de carácter organizativo en las que, entre otras cosas, se adaptaron calendarios, se ampliaron plazos y se invitó a nuevos colectivos a incorporarse a la ponencia.

Se han realizado once sesiones con diversas asociaciones de caza y pesca, federaciones, colegios profesionales, distintas áreas de la Administración y representantes municipales.

Se ha requerido también a distintas entidades afectadas la remisión de un informe sobre la actual regulación del régimen de la caza y de la pesca en Navarra, indicando sus aportaciones y propuestas:

– Federación Navarra de Montaña.

– Colegio de Abogados de Pamplona y Colegio de Mediadores de Seguros, en particular, acerca de la línea jurisprudencial existente en torno a la responsabilidad patrimonial de los cotos de caza y pesca.

– Servicio de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, acerca de los daños causados por las especies animales en la red viaria.

– Áreas de caza y pesca de la empresa pública GAN-NIK (Gestión Ambiental de Navarra – Nafarroako Ingurumen Kudeaketa).

– Asociación de estudio y mejora de los Salmónidos (AEMS-Ríos con vida), Ekologistak Martxan, Ecologistas en Acción de la Ribera y Greenpeace.

Han comparecido ante la ponencia los siguientes expertos y agentes implicados en la materia, a quienes se agradece su participación y colaboración:

– 5 de febrero: En representación del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, asistieron el Director General de Medio Ambiente, D. Pablo Muñoz Trigo, y el Director del Servicio Forestal y Cinegético, D. José Fermín Olave Velasco.

– 19 de febrero: En representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos comparecieron su presidente, D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta, y su Secretaria General, D.ª Berta Enrique Cornago.

– 5 de marzo: En representación de la Policía Foral intervinieron D. Pablo Cosín Baztán, Inspector Jefe de la Brigada de Protección Medioambiental, y D. José Luis Calvillo Álava, Inspector Jefe de la Brigada de Tráfico de la Comisaría de Tudela.

Por parte de la Guardia Civil intervinieron el Teniente Jefe de la Sección del Seprona, D. Fernando Ramón Carrillo Oliver, el Capitán 2.º Jefe del sector de tráfico, D. Samuel Santana Álamo y el Teniente D. Francisco Colmenero Guerra, perteneciente al Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil.

– 17 de marzo: En representación de la Federación Navarra de Caza comparecieron D. José Angel Remírez Arana (presidente), D. Aitor Merino Benito, (ingeniero forestal), D. Albert Ituren Oliver, D. Nicolás Urbani Barrios (veterinario), D. Christian Gortazan y D.ª Nere Lertxundi Lizaso.

– 16 de abril: En representación del sindicato Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna (EHNE) acudieron D. Fermín Gorraiz Etxamendi y D. Felipe Etxetxikia Juanbeltz.

En representación del sindicato Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN) comparecieron D. David Navarro Lorente y D. Luis Miguel Serrano.

– 30 de abril: En representación de la Asociación de Cazadores de Navarra (ADECANA) acudieron su presidente, D. Carlos Irujo Beruete, D. Florencio Markina Lamonja, Doctor en Ciencias Biológicas, y D. Miguel Íñigo Noáin, vocal y expresidente de ADECANA.

Por parte de la Sociedad de Cazadores de Larraga acudió D. José Ramón Vela Fernández.

En representación de la Sociedad de Cazadores de Ribaforada asistió D. José Angel Pérez Calavia.

– 14 de mayo: En representación de la Sociedad de Caza y Pesca de Estella-Lizarra acudió D. Leonardo Armañanzas.

Por parte del Club Deportivo de Pescadores las Labradas de Tudela asistió D. Rafael Jiménez Calvillo.

En representación del Club Deportivo de Cazadores y Pescadores del Valle de Baztan (sección de pesca) acudieron D. Martín Apezetxea Berho y D. Oier Iantzi Ordoki.

En representación de la Sociedad de Pescadores Nazas del Bidasoa intervino D. José Luis Celihueta Latorre.

Por parte del Club de Pescadores Deportivos Río Arga intervino D. Francisco Javier Rodríguez Rupérez.

Por parte de la Federación Navarra de Pesca acudió su presidente, D. José Antonio González Sarmiento.

– 28 de mayo: En representación de la Asociación de Estudio y Mejora de los Salmónidos AEMS-ríos con vida, acudió su presidente, D. Jorge Teniente Vallinas.

– 4 de junio: Por parte del Colegio Oficial de Veterinarios de Navarra acudió su presidente, D. Ángel Garde Lecumberri.

En representación del Colegio Oficial de Biólogos de Navarra asistieron D. Juan Franco Goyena y D.ª Alicia Soria Tosantos.

Por parte de la Sección de Seguridad Alimentaria del Gobierno de Navarra (ISPLN) acudieron la Jefa del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, D.ª Sagrario Laborda Santesteban, y el Jefe de la Sección de Seguridad Alimentaria, D. Raúl Gonzáles Alvarado.

En representación de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Navarra acudieron D. Juan Campos, miembro de la junta directiva, y D. Nacho Calvo, secretario general.

– 11 de junio: En representación del Guarderío de Medio Ambiente de Navarra acudieron D.ª Gloria Giralda, Directora del Servicio de Guarderío y Calidad de la Gestión Ambiental, y D. Ignacio Borda Pascal, Jefe de la Sección de Guarderío.

Por parte del Área de Caza y Pesca de la empresa pública Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN-NIK) intervino el Director gerente, D. Luis Sanz Azcárate.

25 de junio: En representación de Granja Cinegética de Aves, S.L. asistió D. Juan Campos.

Por parte de explotación de perdices ES31155000001 intervino D. Jesús Azparren Etxeberria.

En representación de Granja Larrasal intervino D. Leocadio Galán.

Los comparecientes han aportado diversa documentación que ha sido objeto del debido estudio y análisis.

4. º Tras diversas reuniones, la Ponencia ha aprobado el presente Informe por unanimidad de sus miembros, en la reunión celebrada el 17 de junio de 2022. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2 del Reglamento de la Cámara, la ponencia acordó dar cuenta a la Mesa del Parlamento de la finalización de su trabajo con el fin de que esta proceda a convocar a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el debate y votación de las propuestas contenidas en este informe.

**2.- Regulación normativa.**

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su artículo 50.1.b) la competencia exclusiva de Navarra en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura.

En ejercicio de esta competencia, Navarra ha aprobado distintas normas que regulan la actividad de la caza y pesca en Navarra. Actualmente está en vigor la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, que ha sido objeto de modificaciones mediante las leyes forales 12/2011, 23/2013 y 4/2014.

Esta norma ha sido complementada por el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, parcialmente modificada por Decreto Foral 7/2012, de 1 de febrero.

Completa la normativa relativa a la caza y pesca en Navarra el Decreto Foral 143/1993, de 3 de mayo, por el que se crea la Comisión Asesora de Pesca; el Decreto Foral 144/1993, de 3 de mayo, por el que se crea la Comisión Asesora de Caza; el Decreto Foral 157/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra; el Decreto Foral 143/1996, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Cangrejo de Río Autóctono; la Orden Foral 207E/2021, de 3 de agosto, por la que se aprueba la disposición reguladora de los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, silvicultura, ganadería o para la fauna silvestre; la Orden Foral 351/2010, de 20 de julio, por la que se declaran determinadas especies de la fauna silvestre como plaga y se regulan las medidas de captura y eliminación de las mismas; la Orden Foral 94/2012, de 4 de septiembre, que regula la obtención del título de guarda de caza de Navarra; la Orden Foral 179/2014, de 17 de junio, por la que se establece el sistema de designación de los representantes de las asociaciones locales de cazadores adjudicatarias de cotos de adjudicación directa, en la Comisión Asesora de Caza; y las órdenes forales de vedas y normativa específica que regirá la pesca en Navarra.

Así mismo, el Estado retiene múltiples competencias entre las que destaca la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Dicha ley se encuadra dentro del marco regulatorio establecido por la Unión Europea en materia de patrimonio natural y biodiversidad, especialmente la directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la directiva 2009/147/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

**3.- Análisis social de la situación actual de la caza y pesca.**

A lo largo de las sesiones de la ponencia se ha constatado la necesidad de modificar y adaptar la normativa relativa a la caza y pesca a la realidad y a las necesidades del siglo XXI. La sociedad, la distribución de la población, la fauna, el paisaje, los usos del territorio, entre otros muchos aspectos, se han visto modificados en los últimos años afectando a la fauna y a la actividad cinegética.

El abandono de tierras agrícolas, el cambio de uso del terreno, la modificación del paisaje la construcción de infraestructuras son algunas de las actividades que durante los últimos años han afectado a la fauna de manera importante, produciendo cambios poblaciones. Así, unas especies han sufrido grandes incrementos y otras lo contrario, acercándose peligrosamente a la desaparición.

Claro ejemplo de esta afección es el importante incremento que se ha producido en los últimos años en especies como el conejo y el jabalí. Según datos facilitados por el sindicato agrario UAGN, en la zona de la ribera de Navarra, especialmente en la margen derecha del río Ebro, el IKA (índice kilométrico de abundancia) se sitúa por encima del 4, lo que conlleva graves afecciones a la agricultura.

En el caso del jabalí también se ha constatado un crecimiento exponencial muy preocupante. Según datos facilitados por el mismo sindicato, las capturas de jabalí se han incrementado de 2.363 en el año 1990, 4.914 en el año 2000, hasta superar la cifra de 10.000 jabalíes capturados en el año 2020.

Esta sobrepoblación de especies genera fuertes impactos sobre el territorio, provocando cuantiosos daños en la agricultura, accidentes de tráfico y desequilibrios medioambientales.

Mientras, otras especies autóctonas están en tendencia regresiva constante, como es el caso de la perdiz, la trucha, el salmón, especies que se ven amenazadas por diversos factores, desde el cambio climático, los caudales, y las infraestructuras.

Estos cambios han provocado una modificación sobre el uso de la caza que, si bien mantiene su carácter tradicional de actividad deportiva o de ocio, en algunas ocasiones la actividad cinegética se ha convertido en una herramienta de gestión para el control de poblaciones, el control de daños ocasionados a terrenos agrícolas, etc.

La caza como actividad se encuentra cada vez más cuestionada y el número de cazadores disminuye progresivamente. Se incorporan pocos jóvenes, lo que convierte a los cazadores en un sector muy envejecido. Paralelamente, la caza, como actividad de riesgo, debería ser objeto de revisión incluyendo medidas que comporten una formación adecuada para garantizar la seguridad tanto del cazador como de terceras personas.

La pesca en Navarra se ha convertido principalmente en una actividad deportiva o recreativa muy útil para dinamizar las zonas de ríos o medio rural en general. Por ello, la pesca debe cobrar un especial protagonismo, superior al pasado, como factor clave para impulsar y revitalizar la competitividad y la actividad económica en los municipios de nuestro medio rural, a través de la puesta en valor del aprovechamiento de sus propios recursos, como medio para generar empleo y riqueza, procurando un desarrollo sostenible y equilibrado de los mismos, desde el punto de vista económico, medioambiental, cultural y social.

En las últimas décadas, el disfrute de las actividades de pesca deportiva o recreativa y profesional en los ríos y embalses de Navarra ha cobrado una especial relevancia como consecuencia directa de la cada vez mayor implantación de la pesca sin muerte, de la orientación de la acuicultura para la producción de calidad de ejemplares para la repoblación y suelta, o la instauración de escuelas de formación de pesca y de jueces de competición, realizada esencialmente por la Federación Navarra de Pesca. Todo ello está repercutiendo, en el hecho de que la pesca esté experimentando un incremento moderado y sostenible que va acercando a un importante número de personas que, individualmente o en el marco de los clubes deportivos de pesca, de las distintas sociedades de pescadores y de asociaciones, dedican parte de su tiempo de ocio a la práctica de esta actividad en las riberas de los sistemas fluviales y lacustres.

El disfrute de la pesca lleva implícito un contacto especial con la naturaleza, la cual congrega en sus entornos húmedos el mayor número de especies de fauna y flora silvestres, motivo por el cual, los espacios acuáticos se erigen como verdaderas escuelas para la formación de los ciudadanos en el conocimiento y respeto de la naturaleza y, con su solidaria colaboración, en un poderoso medio para la conservación del medio ambiente, ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en este sentido ostentan las Administraciones Públicas.

**4.- Propuestas normativas y de futuro.**

La nueva ley foral debería contener unos principios generales, que de manera resumida se derivan del estudio y análisis expuesto por las distintas asociaciones, entidades y actores, como son:

1.ª Separación de normativas reguladoras de la caza y la pesca. En los últimos años ha quedado patente que las necesidades de modificación de la actual ley foral por motivos cinegéticos o piscícolas llevan ritmos diferentes.

Además, tienen una repercusión y una regulación administrativa y social tan distinta que nos hacen proponer la separación de ambas actividades desde el punto de vista normativo y su regulación mediante leyes forales específicas.

2.ª Actividades tradicionales. Deben evolucionar hacia una gestión moderna, basada en criterios científicos, de los recursos cinegéticos y piscícolas. La actividad de la caza y de la pesca practicadas de forma ordenada y sostenible son actividades que se han practicado tradicionalmente en Navarra, teniendo una importante relevancia social, económica y deportiva.

Su correcta regulación debe servir para hacer compatibles unas actividades tradicionales, y muy imbricadas en nuestra sociedad, con la práctica de actividades de ocio, sirviendo además tanto como oportunidad para un desarrollo económico y social de las zonas rurales como para una buena regulación medioambiental.

Deben considerarse, además, como herramientas para el control de poblaciones.

3.ª Sostenibilidad medioambiental. La actividad de la caza y pesca debe contribuir a alcanzar la sostenibilidad medioambiental de los hábitats y a la conservación de las especies cinegéticas, piscícolas y del resto de la fauna de interés.

La caza y la pesca, por tanto, deben ser también unas herramientas para el control de especies que ayuden al equilibrio ecológico, regulando tanto situaciones negativas de sobreabundancia como ayudando a la conservación y mejora del resto de especies de interés de flora y fauna.

4.ª Recurso socioeconómico. Entiende esta ponencia que la caza y la pesca deben regularse también como un recurso económico, que puede y debe ayudar a la generación de riqueza y al desarrollo de las zonas rurales y, por tanto, a la lucha contra la despoblación y a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

Entiende esta ponencia, por tanto, que la caza y la pesca son un bien público y están estrechamente vinculadas a la cohesión socioterritorial. Además, la caza es generadora de múltiples recursos económicos como los relacionados con hostelería, restauración, guardas de caza, técnicos y veterinarios y, en definitiva, de fijación de población en el entorno rural.

La caza en Navarra debe continuar siendo referente por potenciar, proteger y basar su gestión sobre poblaciones silvestres autóctonas y apostar por un modelo de caza social con una gestión eminentemente sociodeportiva.

En este modelo de caza social, las sociedades (estrechamente vinculadas a su territorio) realizan un incuestionable papel ambiental mediante la realización de mejoras del hábitat o el control de depredadores de especies de interés como las cinegéticas o las catalogadas.

La regulación cinegética debe orientarse al aprovechamiento económico por las entidades locales, propietarias mayoritariamente de los cotos, y por tanto como un recurso que beneficia al conjunto del municipio, tanto por su propia explotación como por la generación de recursos orientados a dar soporte a la actividad.

En este sentido, la creación de órganos de certificación de caza y pesca sostenibles puede contribuir a la creación de nichos de negocio o a la aparición de nuevas oportunidades económicas relacionadas con el turismo, la restauración o actividades de índole rural.

5.ª Coexistencia. La caza y la pesca deben desarrollarse de manera compatible con otros usos agrícolas, ganaderos, deportivos y de ocio del territorio en zonas rurales y, por tanto, su regulación debe contar con la participación del conjunto de la sociedad teniendo en cuenta a todas las partes afectadas. Encontrar fórmulas de compatibilidad de la actividad cinegética con la actividad ganadera y agrícola es uno de los retos de la nueva normativa.

Es importante definir responsabilidades y obligaciones con el fin de ejercer un control y gestión de daños producidos en cultivos u otros bienes por las especies cinegéticas en el entorno del coto, minimizando o compensando los mismos.

Así mismo, es importante controlar y gestionar las posibles enfermedades de transmisión a otros animales o a seres humanos.

En definitiva, la norma reguladora de la actividad cinegética debe asegurar la sostenibilidad medioambiental y económica buscando un equilibrio entre una gestión que se aprovecha del recurso que asegure el mantenimiento de las especies y la mejora de los hábitats, y que, a la vez, gestione las repercusiones de la fauna cinegética en la agricultura y se asegure su compatibilidad con otros usos agrícolas y ganaderos del territorio.

6.ª Planificación de la actividad y explotación de cotos de caza y pesca. La regulación de estas actividades debe formar parte de la planificación y desarrollo sostenible del medio ambiente en su conjunto.

Los planes de ordenación cinegética y explotación de los cotos de caza deben estar coordinados y alineados con las estrategias de gestión medioambiental de flora y fauna.

En este sentido, nos parece importante la contribución en dicha planificación de todas las partes afectadas por la actividad cinegética a través de órganos de participación.

La definición de dichos planes cinegéticos y de explotación nos parece que puede contribuir a una caza más sostenible siendo compatible con el resto de actividades que se realizan en el entorno y, en especial, estando sincronizada con las normativas de vedas.

En este sentido, el respeto al entorno debe regularse y concretarse en dichos planes con la exigencia de unas correctas normas de limpieza del coto, vainas, cartuchos, restos de la actividad, tanto en puestos fijos como en el coto en su conjunto.

Deben regularse y concretarse en los citados planes las excepcionalidades en la actividad de la caza, tales como los llamados días de fortuna (nieve, sequía, ola de frío…), la caza desde vehículo o con focos, siempre con fines exclusivamente de control de poblaciones, y evitando el abuso de las excepciones, y dotándolas de la suficiente agilidad en tiempos y formas.

La regulación de la gestión de cotos de caza debe adaptarse a las nuevas realidades de esta actividad, mejorando la definición de responsabilidades en especial para el supuesto de daños producidos a terceros.

Reconvertir la figura de los guardas de caza y de campo en guardas medioambientales, ampliando sus competencias acordes con el objetivo de sostenibilidad, puede cobrar especial relevancia en la gestión de los cotos de caza y en la correcta actividad en consonancia con los planes de explotación y ordenación cinegética.

7.ª Seguridad. La norma debe garantizar al máximo que tanto la caza como la pesca se practiquen de forma ordenada y controlada, evitando riesgos y consecuencias negativas tanto para los propios cazadores y pescadores como para el entorno, en especial para la salud de las personas.

En este sentido, por su relevancia, la formación continuada en el uso seguro de armas merece en nuestra opinión un capítulo propio sobre medidas de seguridad más específico, así como las infracciones y las consecuencias de las mismas.

Es recomendación de esta ponencia que se regule la posibilidad de realización de controles de alcoholemia cuando la autoridad lo estime necesario en especial cuando por tipología de caza se utilicen armas de fuego.

Se recomienda la exigencia de regular normativamente las condiciones de participación de menores, en especial en actividades de caza, regular el tipo de armas y las normas de obligado acompañamiento por padre o tutor. Así mismo, regular el uso obligatorio de prendas de alta visibilidad como forma de garantizar la correcta visibilidad de los cazadores.

La regulación de batidas y monterías merece apartado específico por su peligrosidad y afección en el entorno, debiéndose al menos exigir un listado de participantes en la batida y acompañantes, con una persona responsable coordinadora de la batida identificada y definiéndose las funciones de cada persona en la batida. Así mismo, debe regularse normativamente y debería ser homologada para asegurar su correcta visibilidad y comprensión, tanto en zonas de tránsito de vehículos como en vías BTT, GR y caminos de más de un metro de anchura.

Otro capítulo propio en nuestra opinión merece el uso de nuevas tecnologías como cámaras, drones y similares.

Así mismo, será prioridad garantizar el bienestar animal y regular la prohibición de cualquier forma de maltrato tanto a fauna salvaje como a los animales utilizados para la actividad cinegética o piscícola.

8. ª Gestión de recursos piscícolas.

En el apartado de pesca y gestión de recursos piscícolas, esta ponencia realiza las siguientes propuestas:

Se debe promover el aprovechamiento y el fomento sostenible de los recursos, a través de su planificación y utilización ordenada.

Así mismo, abogamos por el apoyo a la preservación de la diversidad genética de las poblaciones autóctonas de la fauna acuática y el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos, pesca y, en especial del desarrollo de modelos como el de la pesca sin muerte.

Es importante que la nueva normativa garantice el acceso al ejercicio de la pesca a toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones.

Es preciso que se adopten las medidas y los medios necesarios para facilitar la eliminación de especies invasoras.

El fomento de la investigación, la formación y la divulgación de las materias referentes a la pesca y a la conservación de los ecosistemas acuáticos será uno de los objetivos a desarrollar en la normativa futura que regule los recursos piscícolas.

La actuación entre las administraciones competentes deberá ser coordinada en todo lo relativo al medio acuático, al objeto de la consecución de los fines perseguidos por la futura ley foral.

La nueva normativa foral deberá contribuir a que la pesca sea una actividad de ocio y deportiva en la naturaleza y contribuya al desarrollo de las zonas rurales de Navarra.

Deberá reforzarse y promoverse la participación de todas las entidades, asociaciones y en general de los colectivos interesados.

Por último, creemos que es necesario avanzar todo lo posible, sin pérdidas de garantías ni seguridad jurídica o administrativa, en la simplificación y coordinación de los trámites administrativos.